

■ **INFORMES TÉCNICOS**

**Medios de comunicación
y víctimas de delito:
Orientaciones para el
tratamiento de la prensa a
víctimas indirectas de homicidio**

Abril, 2020



**FUNDACIÓN
AMPARO Y JUSTICIA**

CONTENIDO¹

ANTECEDENTES	3
ORIENTACIONES PARA VÍCTIMAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	4
1. Orientaciones para las víctimas/familias	4
2. Orientaciones para los medios de comunicación.....	6
3. Otros aspectos relevantes en la relación de la prensa con las víctimas indirectas	10
CONSIDERACIONES FINALES	11

¹ Documento elaborado por Asunción Luksic en abril de 2020.

ANTECEDENTES

Cuando un evento supone información que beneficia a la población acerca de su propia seguridad y bienestar, se refiere a éste como “de interés público”. En este sentido, profesionales de las comunicaciones y en particular, periodistas, tienen el deber de reportar sobre temáticas que sean de importancia para la comunidad en torno a aspectos que mejoren, como también signifiquen una amenaza para ellos².

Específicamente en el caso de crímenes violentos como el homicidio de un niño, niña o adolescente, se vuelve altamente probable que los medios de comunicación tomen contacto con las familias y personas cercanas sobrevivientes, también llamadas **víctimas indirectas o secundarias**, a modo de poder profundizar sobre el evento y su afectación. La connotación pública que tienen estos delitos, dada la alta demanda de los espectadores, genera un mayor interés en la prensa. En este contexto, los medios suelen solicitar instancias de entrevistas con integrantes de las familias, como también publicar noticias con registros de archivos sobre el delito, sin necesariamente contar con información acuciosa sobre éste o con las autorizaciones necesarias para su divulgación.

De acuerdo a evidencia internacional sobre personas que han perdido a un ser querido por homicidio, se ha observado que la **cobertura mediática asociada al evento podría generarles experiencias negativas**, intensificando la carga emocional y el duelo que significa la muerte para ellas³. Particularmente, madres y padres de víctimas niños, niñas o adolescentes (NNA) reportan la presencia de publicaciones sobre el evento desde una mirada sensacionalista y con baja rigurosidad de información⁴. De esta forma, aunque existan periodistas genuinamente sensibilizados/as con el caso, muchas veces el principal objetivo de un medio de comunicación es “vender la noticia”, y no necesariamente solicitar que “se haga justicia”⁵.

De manera adicional, cuando las víctimas indirectas son contactadas por la prensa, éstas deciden muchas veces acceder, ya sea por desconocimiento de sus **propios derechos** como, por ejemplo, a no participar, como también por ideas poco realistas sobre que la información entregada será presentada tal y como se espera.

Adicionalmente, las personas que han sufrido la pérdida violenta de un cercano niño, niña o adolescente, además del impacto que les significa la muerte de éste/a, deben **lidiar con noticias o publicaciones** referidas al proceso de **judicialización, sentencia y post-sentencia de las o los agresores**⁶. De esta manera, la visibilidad pública en prensa, sumado a las publicaciones informales

² Contenido extraído de “A guide to the media for victims of crime”, del Servicio de Víctimas del Departamento de Justicia de New South Wales, Australia (disponible en https://www.victimsclearinghouse.nsw.gov.au/Documents/bk16_media-guide.pdf)

³ Contenido extraído de página web National Organization for Victim Assistance, NOVA, Estados Unidos, (disponible en <https://www.trynova.org/>)

⁴ Contenido extraído de página web National Organization of Parents of Murdered Children, POMC, Estados Unidos (disponible en <http://www.pomc.org>)

⁵ National Organization for Victim Assistance (NOVA), E.E.U.U. (<https://www.trynova.org/>).

⁶ Al respecto, cuando los condenados o condenadas cumplieron parte de sus penas, estos/as pueden postular a libertad condicional, la cual puede ser otorgada o no, según se cumplan ciertos requisitos. Específicamente en Chile, si el beneficio es rechazado, las personas condenadas pueden repostular luego de seis meses, sin

en redes sociales (por ejemplo, con información falsa), pueden gatillar la re-traumatización de la pérdida, y aumentar su incertidumbre y ansiedad, requiriendo un acompañamiento y asistencia especializada por parte de programas de asistencia a víctimas y/o profesionales de salud mental.

Es por estas razones que se vuelve fundamental **considerar los efectos que tiene la exposición de información sensible en los medios de comunicación para las familias afectadas**, así como las medidas sugeridas para apaciguar su impacto. Así, el presente documento expone distintas recomendaciones en torno a la relación que pueden establecer los medios de comunicación con las víctimas indirectas. Para ello, se revisan lineamientos internacionales regularmente utilizados tanto en prensa como en servicios de asistencia a víctimas para disminuir la afectación o victimización secundaria⁷ que pueden provocar en familias de víctimas. La información se organiza, primeramente en las medidas que se utilizan para orientar a las víctimas en su relación directa con la prensa, y de forma posterior, en acciones que pueden tomar las mismas instituciones de comunicación para evitar afectar a los y las involucrados/as.

ORIENTACIONES PARA VÍCTIMAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. Orientaciones para las víctimas indirectas

Uno de los pilares de las orientaciones recomendadas en el apoyo a víctimas directas o indirectas en su vinculación con los medios de comunicación, corresponde a la **adecuada obtención o entrega de información** con el objetivo de tomar un papel más activo en sus decisiones de participación.

a. Contacto directo de los medios con las víctimas indirectas

Como primer ámbito se encuentran las recomendaciones en caso de ser contactados/as por la prensa. Muchas veces los medios locales o nacionales se ven interesados en solicitar entrevistas con las o los cercanos a las víctimas del crimen. Ante estas acciones, es necesario considerar los posibles efectos negativos y el desgaste emocional que puede conllevar la entrega de sus testimonios o su participación en noticias, entrevistas, comunicados o reportajes. A continuación, se describe una serie de aspectos que se sugiere que las víctimas consideren al tomar la decisión de participar en alguna de aquellas instancias:

- Ante las solicitudes de entrevista de medios de comunicación, es recomendable **evaluar** previamente los **pros y contras de manera informada**. Como puntos a favor, se encuentran la oportunidad de darle más notoriedad al tema (concientización pública); de “humanizar” a la víctima, y/o de lograr un posible canal de validación de su historia de impacto frente al evento. Como factores en contra, se encuentran el bajo control frente a los contenidos que los medios puedan publicar (desde acortar a no mostrar dichos que la víctima haya considerado relevantes);

existir un máximo de re-postulaciones. Las familias de las víctimas tienen el derecho a ser notificadas respecto de cada nueva postulación.

⁷ La victimización secundaria son las consecuencias negativas que sufren las víctimas de delitos, dada las intervenciones inadecuadas de instituciones de justicia, educación, salud, o medios de comunicación, entre otros en su relación con éstas.

la propiedad permanente que tendrá la productora de la noticia sobre el registro (manteniéndose en línea, o disponible para otras instancias), así como las consecuencias que la exposición de la instancia puede conllevar en la comunidad y en redes sociales.

- Se sugiere que la decisión de entregar testimonio en medios de comunicación sea tomada considerando al **resto de los integrantes** de la familia que se pudieran ver afectados/as. Los hermanos, hermanas, abuelos, abuelas de las víctimas puede que no sean nombrados/as en las noticias, no obstante, otras personas cercanas como amistades, por ejemplo, pudiesen reconocerlas como miembros de la familia, ocasionando también en ellos o ellas una carga emocional importante.
- Si la víctima indirecta desee participar de una entrevista y haya habido acuerdo previo con la red de apoyo potencialmente afectada, se sugiere reflexionar previamente sobre el objetivo de dicha instancia, el tipo de información que el reportaje requerirá, así como las ideas que se desea transmitir en la instancia. Asimismo, cabe considerar que, como sujetos de entrevista, es posible **establecer condiciones para su realización**, determinando la hora y el lugar de la actividad, la presencia de personas de apoyo (familiar, cercano o profesional), y la voluntariedad para responder (pudiendo no contestar, si una pregunta pudiese incomodar). También es posible solicitar al medio en cuestión la imagen que se use para identificar a la víctima directa⁸.
- Durante el proceso de entrevista, es posible que algunas víctimas se vean **incomodadas por ciertas preguntas** o intervenciones que haga el o la periodista. Puede suceder que se realicen preguntas que no parezcan acorde al contexto de la entrevista; que asumen algún vínculo entre la víctima y el agresor, culpabilizando a la víctima directa o a los integrantes de la familia sobre el hecho; que abordan problemas familiares u opiniones sobre terceras personas que no son atingentes; que se relacionen a la potencial salida del agresor, u otras intervenciones que pueden generar reacciones inesperadas de enojo o ausencia de control frente a la situación. Frente a estas circunstancias, se recomienda apoyarse en el uso de **ideas fuerza o señalar que no se contestará** la pregunta.
- Es posible que, posterior a la realización de la entrevista o durante ella, el o la periodista pueda pedir la opinión de otros miembros cercanos de la familia. Frente a esta circunstancia, se sugiere **proteger a miembros especialmente vulnerables** que se vean expuestos en la grabación o entrevista, particularmente NNA, personas mayores, o personas en situación de discapacidad.
- Ante posteriores solicitudes o contactos de personas interesadas en conocer más sobre su opinión, se sugiere evaluar alternativas de respuesta como buzones de voz en los celulares u otras medidas que les permita **desconectarse del impacto mediático**.

b. Interacción indirecta de las víctimas con los medios y redes sociales

⁸ Cabe mencionar que si la víctima no quiere disponer de dicho registro, es posible que los medios utilicen imágenes obtenidas en las redes sociales.

Además del contacto directo con las familias afectadas, tanto los medios de comunicación como las redes sociales tienden a generar acciones, dada la alta relevancia o connotación pública que conlleva estos crímenes, las sentencias y los beneficios postpenitenciarios de los condenados. Algunas de aquellas acciones son:

- Algunos medios de comunicación suelen **hacer pública información sensible y/o privada**, para lo cual se apoyan de distintas fuentes, entre las que destacan plataformas institucionales en línea y bibliotecas de la prensa. Respecto de la cobertura mediática de delitos violentos, las plataformas institucionales presentes en la web permiten, mediante la identificación de datos relevantes, acceder a documentos oficiales de manera rápida, tales como certificados y sentencias judiciales de algunos casos. Adicionalmente, distintas agencias de prensa cuentan con bibliotecas que tienen almacenados registros de entrevistas, notas, y reportajes realizados anteriormente, teniendo acceso a material audiovisual sobre la detención del agresor, las imágenes que se emitieron de la víctima al momento de ocurrido el delito, y otros tipos de elementos rescatados sobre el evento traumático (videos, audios, entre otros).
- Es posible que distintos **medios publiquen artículos o reportajes** sobre la problemática aunque hayan recibido una **respuesta negativa** por parte de las familias para realizar una entrevista. Asimismo, se ha visto cómo ciertos medios publican noticias asociadas al evento de postulación a libertad condicional de los agresores, sin necesariamente contar con la autorización de las víctimas indirectas involucradas.
- Por último, existe una serie de **fuentes de información informales**, tales como “posteos” de Facebook u otras publicaciones en redes sociales que hablan de las víctimas, los delitos o agresores de manera no oficial, las cuales pueden incluir contenidos no certeros sobre el evento o la víctima u opiniones perjudiciales para las familias afectadas.

2. Orientaciones para los medios de comunicación

Existen tanto dentro de normativas internacionales como en guías orientadoras emanadas desde organizaciones de asistencia a víctimas, condiciones particulares para publicar cualquier tipo de evento que pueda significar un riesgo para los involucrados e involucradas, y en particular, respecto de poblaciones especialmente vulnerables tales como niños, niñas, adolescentes o mujeres.

Por ejemplo, en países como Australia está **penalizado entregar cualquier tipo de información** que permita la **identificación de NNA** como víctimas de delitos sexuales. En algunos casos que lo ameriten, el Estado puede igualmente restringir la información a publicar de ciertos testigos vulnerables⁹. Otros países, tales como Inglaterra, establecen regulaciones en instancias judiciales que permiten mantener el anonimato de las víctimas NNA de violación o de delitos sexuales graves¹⁰. Además, en

⁹ A guide to the media for victims of crime. Documento del Servicio de Víctimas, del Departamento de Justicia del Estado de New South Wales (NSW), Australia. Recuperado de: https://www.victimsservices.justice.nsw.gov.au/Documents/bk16_media-guide.pdf

¹⁰ Sexual Offences Amendment Act, 1992.

general, se cuenta con **instituciones a quienes se les puede alertar en el caso de no cumplimiento** de los códigos de ética periodísticos.

En **Chile**, se observan avances en los últimos años respecto a la materia. La **Ley 21.057**, por ejemplo, desde octubre de 2019, prohíbe que intervinientes de un caso de delitos sexuales u otros delitos graves contra niños, niñas o adolescentes, entreguen información o formulen declaraciones a los medios de comunicación relativas a la identidad de la víctima y su declaración. Además, prohíbe a los medios el acceso a la sala de audiencia durante los juicios de estos casos, y por último, restringe estrictamente el acceso y la exhibición de los registros videograbados de las entrevistas investigativas y las declaraciones judiciales de estas víctimas. Por su parte, desde las instituciones de atención a víctimas, se han realizado, en conjunto con el Consejo Nacional de Televisión (CNTV¹¹), documentos orientadores para resguardar los derechos de algunas poblaciones vulnerables. Dentro de estos, destacan las recomendaciones para el **tratamiento mediático de mujeres y niñas¹² y de adultos mayores víctimas de abuso y maltrato¹³**.

Junto con esto, es importante señalar que en la normativa nacional existen restricciones a la exposición de NNA en los medios de comunicación. En este sentido, cabe recordar la **Ley 19.733, la cual en su artículo 33 “prohíbe la divulgación**, por cualquier medio de comunicación social, de la identidad de **menores de edad** que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca a ella”¹⁴.

Por su parte, los lineamientos establecidos para la prensa nacional dan cuenta de la importancia de funcionar de acuerdo a los distintos tratados internacionales suscritos por el país. En particular, respecto de los NNA se indica que debe respetarse tanto su libertad de expresión, como la promoción de su bienestar, la atención a sus necesidades de comunicación y la protección ante información perjudicial (artículos 12 °, 13 ° y 17 °, de la Convención de los Derechos del Niño¹⁵).

Asimismo, las recomendaciones señaladas, destacan la garantía de una adecuada contextualización, evitando estereotipos a la población infanto-juvenil y el sensacionalismo en su manejo de contenidos. Adicionalmente, se hace hincapié en la protección de su identidad y en la publicación de imágenes asociadas sólo con la previa autorización de sus cuidadores o cuidadoras¹⁶.

¹¹ Quienes se encargan de velar por el correcto funcionamiento de la televisión

¹² Recomendaciones: Tratamiento Mediático a Niñas y Mujeres Víctimas de Violencia. Documento elaborado conjuntamente por Sernameg, CNTV y Red de Apoyo a Víctimas (RAV) 2017. Recuperado de: <http://www.apoyovictimas.cl/media/2016/11/D%C3%ADptico-VCM.pdf>

¹³ Recomendaciones para el Tratamiento Mediático: Personas Mayores Víctimas de Abuso y Maltrato. Documento elaborado conjuntamente por CNTV, Senama y Red de Apoyo a Víctimas (RAV), 2018. Recuperado de: http://www.senama.gob.cl/storage/docs/Diptico_personas_mayores_victimas.pdf

¹⁴ Extraído de Ley 19.733, “Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo”, publicado el año 2011 y actualizado en 2013.

¹⁵ Contenido extraído de documento “Orientaciones para la participación de niños, niñas y adolescentes en la comunicación mediática”, Departamento de Estudios, Consejo Nacional de Televisión, CNTV, 2015 (disponible en: https://www.cntv.cl/cntv/site/artic/20150204/asocfile/20150204114430/orientaciones_participacion_nin_ez_y_adolescencia_en_medios_de_comunicacion.pdf).

¹⁶ Tratamiento Mediático a Niñas y Mujeres Víctimas de Violencia. Documento elaborado conjuntamente por Sernameg, CNTV y Red de Apoyo a Víctimas (RAV) 2017. Recuperado de:

Si bien el fin último de las recomendaciones responde al adecuado ejercicio de los derechos de los NNA, las indicaciones en algunos casos se hacen extensas al resguardo de las familias de los sujetos.

En el caso de las experiencias internacionales, a pesar de contar con sus propias leyes para los derechos de víctimas, en ninguna de ellas existen directrices sobre su trato con la prensa. Tanto en Chile como a nivel internacional, los códigos de ética son elaborados por las sociedades de periodismo, dependiendo del medio de comunicación correspondiente (periódicos, radio y televisión, fotografías, entre otros)¹⁷. No obstante, estos no tendrían un carácter vinculante. De esta manera, a pesar de algunas medidas tomadas en distintos países, aún es posible observar situaciones recurrentes en las cuales las víctimas indirectas son posicionadas como protagonistas de las noticias, sin proveer un adecuado resguardo de su identidad, y explotando sus imágenes a partir de su vulnerabilidad, a riesgo de ser estereotipados o estigmatizados.

Dado lo anterior, a continuación se sintetizan algunas recomendaciones generales asociadas al tratamiento de noticias con víctimas de delitos¹⁸:

1. **Sobre la privacidad y anonimato:** es necesario crear condiciones que garanticen la privacidad de las víctimas, incluyendo tanto el ángulo periodístico desde el cual se quiere tratar la noticia, como las adecuaciones que deben realizar los y las periodistas a cargo de entrevistar a las víctimas. Entre ellas se encuentran, por ejemplo, posibilitar la realización de la entrevista sin cámaras o grabadoras, hacer expresa la solicitud de entrevistarlos/las antes de iniciar la actividad, o establecer preliminarmente acciones para cuando se pregunte sobre temas que la víctima no quiera hablar. Por su parte, se sugiere que los encargados o encargadas de realizar la noticia tomen las siguientes medidas:
 - a. *Omitir información personal*, a menos que haya sido autorizado por la familia. No se deberían mostrar imágenes o entregar nombres, dirección de residencia o cualquier referencia a la víctima que permita conocer su ubicación y detección. Lo mismo podría aplicarse respecto al ofensor u ofensora.
 - b. *Solicitar y obtener el consentimiento informado de la participación de la víctima* y de la entrega voluntaria de la información que consulten durante la entrevista. De la misma manera, debiera informarse que es posible solicitar pausas o tomar la decisión de no realizar la entrevista, en el caso de necesitarlo.
 - c. *Asegurar un entorno cómodo para realizar la entrevista*. Se aconseja realizar el encuentro con la prensa en una locación “neutral”, es decir, distinta al espacio donde comúnmente reside la víctima, el cual puede ser provisto por profesionales de apoyo, de modo tal de proteger la privacidad de su hogar o lugar de trabajo.

https://www.cntv.cl/cntv/site/artic/20161124/asocfile/20161124192119/cartilla_tratamiento_mediativo_a_ninas_y_mujeres_victimas_de_violencia.pdf

¹⁷ Contenido extraído de “A News Media Guide for Victim Service Providers”, Bonnie Bocqueroux & Anne Seymour, Justice Solutions, U.S. Department of Justice, 2009 (disponible en: www.victimprovidersmediaguide.com/)

¹⁸ Contenido extraído de “A Guide for Journalists who Report on Crime and Crime Victims”, Bonnie Bocqueroux & Anne Seymour, Justice Solutions, U.S. Department of Justice, 2009.

2. **Sobre la información a entregar por la prensa y la víctima:** las preguntas que los periodistas realicen a las víctimas deben basarse en información veraz sobre el caso y la situación. Asimismo, ante el evento de que algún canal u otro medio de prensa desee presentar noticias o artículos con información nueva del caso, se aconseja entregar primeramente a las familias afectadas dicha información para prepararlas y disminuir el impacto de “enterarse primero por la prensa”.
3. **Sobre acciones de la prensa que promuevan un rol activo en las víctimas:** junto con limitar la publicación de información que pueda ser sensible a las víctimas, las acciones que los medios de comunicación pueden realizar en favor de ellas puede promover su empoderamiento durante el proceso. En este sentido, noticias o reportajes que se elaboren pueden transformarse en una plataforma para que las víctimas expresen su opinión más allá de los efectos personales del delito, pudiendo pronunciarse acerca de sus percepciones del funcionamiento actual de, por ejemplo, el sistema de justicia, o señalar sugerencias de cómo debieran actuar las instituciones que están a cargo de protegerlas.
4. **Sobre el conocimiento de los efectos de la victimización:** más allá del objetivo de algunos medios por indagar en el impacto emocional de las víctimas ante los eventos reportados, sería muy valioso que estos utilizaran dichas noticias para poder instruir a la comunidad acerca del delito que investigan y de la victimización asociada. Por ejemplo, educando sobre el dolor que causar a las familias sobrevivientes la pérdida de un ser querido, o sobre la rabia o miedo que pueden sentir ante una posible postulación a libertad condicional por parte del condenado del crimen. Por su parte, los medios debieran informarse adecuadamente sobre la victimización producto de un homicidio, de manera de evitar caer en estereotipos. Al respecto, se sugiere evitar referirse a la vida íntima de la víctima previo a su muerte (ropa que usaba, aspecto físico, vida sexual), ya que puede generar una mayor estigmatización o culpabilización. Se sugiere evitar, asimismo, términos tales como la “víctima inocente” (ya que todas las víctimas deben ser comprendidas como inocentes del delito sufrido), o referirse al acto delictivo como una “agresión sexual violenta” (ya que cualquier tipo de agresión sexual, haya dejado lesiones o no, es violenta), o describir al condenado como “marginal” o “solitario” (ya que en general, la mayor parte de los condenados referidos tienen familia). Lo anterior suele mantener los mitos en la comunidad acerca de los hechos y facilitan su perpetuidad en el resto de los medios.
5. **Sobre el tratamiento de temas sensibles en prensa y el uso de la emocionalidad de los entrevistados o entrevistadas para “vender” noticias:** la realización de preguntas que busquen indagar directamente sobre la emoción de las o los entrevistados (preguntas como: “¿cómo se siente hoy sin su ser querido?” o “¿qué le diría al agresor?”) pueden generar afectación durante la entrevista, ser inadecuadas y no responder necesariamente al objetivo de la noticia. Asimismo, algunos periodistas buscan resaltar aspectos “únicos” de los delitos, por ejemplo, respecto a la forma de comisión del delito o a características de la víctima o de su familia, para efectos de comercializar mejor la noticia. Estos aspectos a resaltar debieran

poder ser revisados y sopesados en términos de si son atingentes o no al objetivo de la noticia a publicar.

6. **Sobre información que no debería publicarse por la prensa:** se sugiere que los medios de prensa no publiquen información o referencia directas a las víctimas, ante las siguientes situaciones¹⁹:
 - a. Durante el proceso penal. Se aconseja no realizar entrevistas, ya que pueden obstruir la investigación.
 - b. Cuando la seguridad personal de la víctima esté o pueda estar en riesgo.
 - c. Experiencias recientes de la víctima con la prensa con resultados estresantes o traumáticos.
 - d. El uso de la víctima con fines sensacionalistas.
 - e. Cuando la noticia busca reunir a las víctimas con las o los agresores, sin la comprensión total de la situación y/o sin el consentimiento de la víctima.

3. Otros aspectos relevantes en la relación de la prensa con las víctimas indirectas

A continuación, se mencionan algunas recomendaciones adicionales, elaboradas por el Centro de Trauma y Periodismo de Dart de la Universidad de Columbia, E.E.U.U., para reporteros y reporteras que tengan contacto directo con víctimas de delitos graves²⁰. Entre ellas, se sugiere:

- Empatizar con que las víctimas puedan estar afectadas por la muerte del ser querido, así como con la posibilidad de que nuevas emociones puedan surgir ante nuevos eventos estresantes, tales como el contacto con un o una periodista.
- Establecer *rapport* o una relación de confianza con las víctimas antes de ir a las “preguntas difíciles”.
- No asumir que las familias desean encontrar la “superación” o “cura” respecto a su sentir (muchas víctimas deben lidiar con la culpa que de ser “los que están vivos”), ni tampoco que no desean vivir mejor.
- Ofrecer consuelo de manera verbal ante situaciones en las que las víctimas entrevistadas se vean afectadas. Es recomendable no efectuar contacto físico con ellas; a veces asentir o sonreír de manera atenta es suficiente.
- No hacerse una idea de antemano sobre su vida personal. Se sugiere consultar por su estado actual.
- Explicar a las víctimas de antemano y al final de la entrevista sobre las expectativas de la publicación del artículo.
- Entender el valor que puede tener la entrevista como “educador” en materia de victimización ante estos casos.

¹⁹ “A News Media Guide for Victim Service Providers”, U.S. Department of Justice, 2009.

²⁰ Disponibles en <http://www.dartcenter.org>

- Revisar las condiciones de publicación de noticias o reportajes “online”, en especial, ante posibles errores de contenido, así como sobre la posibilidad de filtrar comentarios que puedan surgir desde los lectores.
- Asegurarse de la rigurosidad de los datos que presenten. Entre ellos:
 - ✓ Estadísticas y tendencias.
 - ✓ Mitos y verdades sobre la victimización.
 - ✓ Las normativas que regulan los derechos de las víctimas.
 - ✓ Información sobre centros asistenciales para las víctimas de estos delitos.
 - ✓ Contactos con expertos confiables en el tema.

CONSIDERACIONES FINALES

Muchas veces la prensa, en su labor de informar sobre temas de actualidad e interés, suelen descuidar o vulnerar derechos de las personas involucradas, en especial cuando se trata de hechos o crímenes violentos de alta connotación pública. En los casos de las familias sobrevivientes o víctimas indirectas de homicidio, el asunto se vuelve aún más sensible ante la ausencia de una institucionalidad que dé respuesta a sus demandas y ante la invisibilización que pueden sufrir por parte de la sociedad²¹.

El presente reporte dio a conocer hallazgos de algunos estudios internacionales que demuestran que, por un lado, los medios de comunicación han permitido dar visibilidad a las víctimas de delito, sobre todo a familias sobrevivientes de homicidio, ciudadanos sin derechos particulares al ser víctimas indirectas²². No obstante, muchas veces las familias o personas cercanas se ven forzadas a experimentar los efectos negativos que puede conllevar la sobreexposición del crimen y de sus involucrados/as en reportajes o noticias, afectando su proceso reparatorio y encendiendo también una innecesaria alerta en el resto de la población.

Al respecto, el levantamiento de información presentó diversas recomendaciones para el contacto de los medios de comunicación con las víctimas, sean directas o indirectas. Algunas orientaciones transversales se sintetizan a continuación:

1. **Privacidad:** debido a que los procesos de duelo son privados, la opción para las víctimas indirectas de exponerse debe ser voluntaria y previamente informada. Dentro de la información se debe aclarar por qué la prensa desea contactarse con ellas, los beneficios de hablar con las y los periodistas o de emitir una declaración pública, y las medidas que se pueden tomar para aumentar el sentido de control y resguardo. En caso de desear privacidad, es recomendable transmitir dicha intención a los medios.

²¹ “Orientaciones para la participación de niños, niñas y adolescentes en la comunicación mediática”, Departamento de Estudios, CNTV, 2015.

²² Rentschler, C. A. Victims’ Rights and the Struggle over Crime in the Media. *Canadian Journal of Communication*, [S.l.], v. 32, n. 2, June 2007 (disponible en: <https://www.cjc-online.ca/index.php/journal/article/view/1887/3167>).

2. **Estigmatización de la victimización:** es común que los espectadores y espectadoras busquen formas de justificar los hechos por medio de la culpabilización o humillación de las o los afectados. Es necesario que la prensa interesada se mantenga informada sobre estas dinámicas, y de cómo una cobertura rigurosa y sensible de un evento, puede educar al público y reducir dinámicas como la culpabilización a la víctima o a familiares cercanos.
3. **Confidencialidad:** debido a que algunas víctimas pueden presentar temor por la exposición pública (por ejemplo, por amenazas de agresores o cercanos a éste), se debe garantizar el resguardo personal del o de la entrevistada para la instancia de entrevista o reportaje, así como ofrecer alternativas para la entrega de sus testimonios, sin que ésta signifique un riesgo para ellos o ellas.
4. **Lenguaje y contexto:** la prensa debe informarse sobre el impacto que puede tener el uso de ciertas palabras y expresiones para las víctimas directas e indirectas. Eufemismos sobre el agresor o el delito que hagan atractivo el hecho (por ejemplo, el uso de “crimen pasional” ante situaciones de violencia intrafamiliar), muchas veces marginalizan la figura de la víctima. Otros ejemplos incluyen cuando se intenta generar impacto sobre la figura del ofensor, a partir de su género, nacionalidad, clase socioeconómica u otra característica particular en la comunidad. Lo anterior solo genera discriminación hacia ciertos grupos sociales, omitiendo que las comisiones del delito son perpetradas por muchos tipos de personas y contra todos los tipos de personas.
5. **Entrevistar en momentos inapropiados:** debe evitarse solicitar entrevistas en contextos de funerales, en hospitales o durante un proceso judicial en que se ha determinado la prohibición de informar. Se sugiere en estos casos ofrecer o solicitar instancias posteriores a dichos momentos.
6. **Reporteo agresivo o intrusivo:** es importante que los y las periodistas diferencien los contextos de investigación periodística. Por ejemplo, en casos en que se intenta destapar un fraude o engaño público, se necesita ser más incisivo en la obtención de declaraciones por parte de las o los involucrados. No obstante, algunas preguntas o intervenciones incisivas pueden ser altamente victimizantes para familias que se encuentran viviendo un proceso de duelo por un ser querido. Los reporteros que obtienen las mejores historias de víctimas de delito se conducen de manera amigable y cuidadosa, de manera que los entrevistados y entrevistadas se sientan cómodos/as relatando su historia. Así, se vuelve relevante que busquen un apropiado balance entre la necesidad de mantenerse escépticos y la necesidad de ayudar a las víctimas a abrirse al relato.
7. **Considerar los deseos de las víctimas:** es crítico que se dé a conocer el objetivo y los deseos de las víctimas que subyacen al contacto con los medios de comunicación, de manera que estos últimos puedan ajustar sus propias expectativas respecto de su comportamiento y barajar alternativas ante las limitaciones que las familias puedan imponer.

8. **Publicación de representaciones gráficas de escenas del delito o de las víctimas:** los medios deben estar al tanto sobre el impacto nocivo que puede tener la emisión de fotografías o grabaciones de escenas sangrientas del delito, bolsas con cadáveres o de víctimas dañadas, tanto sobre las víctimas indirectas como sobre la ciudadanía en general. Además, al utilizar dicho material de manera repetida, es posible contribuir a la desensibilización de los espectadores hacia la violencia.
9. **Reporteo impreciso:** es común que ocurran errores en la elaboración de noticias, los cuales muchas veces generan consecuencias dolorosas para las víctimas sobrevivientes. Lo anterior hace relevante la tarea de doble chequear la obtención y publicación de información precisa sobre los hechos del caso y sobre la víctima.

Es importante recordar, además, que las o los condenados también son sujetos de derecho, debiendo los y las profesionales ser certeros respecto de la información que le atañe, sin caer en generalizaciones o estereotipos que no correspondan.

Por su parte, se hace relevante mirar con cierta cautela algunos lineamientos internacionales que buscan hacer de las noticias un espacio de empoderamiento y validación para víctimas, ya que esta visión en ocasiones podría exceder la labor periodística de ser objetivos con la noticia, incurriendo en nuevas instancias de afectación para las familias como consecuencia.

Por último, no deja de ser importante el rol que tiene la sociedad civil como mediador en el correcto tratamiento de las noticias y reportajes asociados, quienes con mejor acceso a la información y sensibilización al respecto, pueden demandar una mejor manera de responder a su “interés público”.